

Suscripcion particular al Boletin oficial.

Se publica los Lunes, Miercoles y Viernes.

EN CÓRDOBA LLEVADO Á LAS CASAS.

FUERA FRANCO EL PORTE.



	Rs. vn.
Un mes. . . . .	9
Tres id. . . . .	24
Seis id. . . . .	48
Un año. . . . .	96

	Rs. vn.
Un mes. . . . .	15
Tres id. . . . .	40
Seis id. . . . .	80
Un año. . . . .	160

# BOLETIN OFICIAL.

## PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y los de cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia. (LEY DE 3 DE NOVIEMBRE DE 1837.)

Las leyes, órdenes, anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gefe político respectivo por cuyo conducto se pasarán á las Editores de los mencionados periódicos. (REALES ORDENES DE 6 DE ABRIL DE 1839, Y 31 DE OCTUBRE DE 1845.)

### GOBIERNO

#### de la provincia de Córdoba.

Circular núm. 1584.

En la Gaceta de Madrid del Miercoles 5 de Octubre se halla el siguiente

#### REAL DECRETO.

En uso de la prerogativa que Me compete por el art. 26 de la Constitución, y de conformidad con lo propuesto por Mi Consejo de Ministros, Vengo en decretar:

Artículo único. Las Cortes del Reino se reunirán en la Capital de la Monarquía el dia 19 de Noviembre del presente año.

Dado en Palacio á 4 de Octubre de 1853 —Está rubricado de la Real Mano.— El Presidente del Consejo de Ministros.— Luis José Sartorius »

Lo que he dispuesto se publique en

este periódico oficial para general inteligencia.

Córdoba 12 de Octubre de 1853.—El Gobernador, Juan de Perales.

Circular núm. 1577.

En la Gaceta de Madrid del 6 del actual está inserta la Real orden siguiente.

Al expedir la Reina (q. D. g.) el Real decreto de 21 del corriente relativo á la provision de los destinos que vacaren en los ramos no facultativos de las carreras de la Administracion pública, se ha dignado disponer que las dependencias de este Ministerio remitan á la Subsecretaria del mismo, en el término de un mes, contado desde aquella fecha, las hojas de servicios de todos sus cesantes; y á fin de que los interesados puedan verificar la presentacion de dichos documentos con las formalidades correspondientes, S. M. se ha dignado acordar:

1.º Que los empleados cesantes dependientes de este Ministerio presenten sus hojas de servicios, en Madrid en la Direccion ú oficina general del ramo á que pertenezcan los destinos que últimamente desempeñaron, y en las provincias en las Contadurias de Hacienda pública.

2.º Que los interesados acompañen á sus hojas los documentos originales de justificación y una copia de estos, los cuales les serán devueltos luego de practicar la oportuna comprobación y de consignarse en la respectiva hoja por el Jefe de la dependencia ó quien le sustituya, la nota de conformidad.

3.º Que los cesantes que disfruten haber lo expresen en las hojas, y los que aun no lo tuvieren señalado, si se considerasen con opción á él, manifiesten si han intentado ó no su clasificación. En el primer caso justificarán este extremo exhibiendo original y en copia la certificación que les hubiere expedido del resultado de la clasificación la Junta de clases pasivas, ó el oficio en que por otra dependencia correspondiente se les hubiere comunicado el mismo resultado.

4.º Que trascurrido el término prefijado para la presentación de las hojas, las Contadurías de Hacienda las remitan respectivamente á cada Dirección ú oficina general, segun el ramo del último destino que los cesantes desempeñaron. La remisión se hará bajo relaciones distintas, comprendiendo en una las hojas de los cesantes con haber, y en otra las de los que no lo disfruten.

5.º Que reunidas en cada Dirección ú oficina general las hojas de todos los cesantes de su ramo, las pasen á este Ministerio; y en el caso de resultar en aquellas dependencias antecedentes sobre el concepto de los interesados, consignen en las hojas las respectivas notas de aptitud, aplicación y probidad.

6.º Que despues del 1.º de Octubre próximo la Junta de clases pasivas remita á este Ministerio quincenalmente una relación de las clasificaciones que acordare, así de cesantes como de jubilados, para que puedan hacerse las anotaciones correspondientes en las hojas de los interesados.

De orden de S. M. lo comunico á V... para su inteligencia y efectos consiguientes, y á fin de que lo circule á quien corresponda. Dios guarde á V... muchos años Madrid 28 de Setiembre de 1853.—Domenech.—Sr...

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial para que tenga la debida publicidad.

Córdoba 11 de Octubre de 1853.—El Gobernador, Juan de Perales.

Circular núm. 1353.

**NUEVO SANTIAGO**—Mina de Cobre.—Registro.—Por decreto de 6 del actual, he acordado admitir á D. Antonio Hidalgo vecino de Sevilla, el registro de dos pertenencias de la mina de cobre nombrada «Nuevo Santiago» sita en término de Hornachuelos, terreno común, lindando al N. con el cerro donde estaba el chozo de la anterior compañía; E. vertiente y humbrías que van al río Bembezar; S. cerro de la misma mi-

na Santiago; y O. con vereda que vá á la fuente de los Ballesteros.

Lo que se anuncia al público conforme lo dispuesto por el artículo 44 del Reglamento para ejecución de la ley de minería.

Córdoba 8 de Octubre de 1853.—El Gobernador, Juan de Perales.

Circular núm. 1354.

**EL RESPLANDOR**.—Mina de Plomo.—Registro.—Por decreto de 6 del actual, he acordado admitir á D. Manuel Brull y Compañía vecino de Almadén, el registro de tres pertenencias de la mina de plomo nombrada «El Resplandor» sita en el quinto de Gancheras término de Belalcazar, terreno del Sr. Duque de Osuna; lindando por M. D. con el quinto de la Solana; por N. con el Millar de Riveruela; por L. con el de Hornillo y por P. con el río Guadamabillas.

Lo que se anuncia al público conforme á lo dispuesto por el artículo 44 del Reglamento para la ejecución de la Ley de minería.

Córdoba 8 de Octubre de 1853.—El Gobernador Juan de Perales.

Circular núm. 1355.

**RICA ROMANA**.—Mina de Plomo.—Registro.—Por decreto de 6 del actual, he acordado admitir á D. Antonio Hidalgo, vecino de Sevilla, el registro de dos pertenencias de la mina de plomo nombrada «Rica Romana» sita en el puente del Rincon, dehesa de Sta. Maria, término de Hornachuelos, terreno común, lindando al N. con cerro de Canteriles; S. cerro de la Fuente de los Ballesteros; E. vereda del Romano, y O. con la majada del Cardo.

Lo que se anuncia al público conforme lo dispuesto por el artículo 44 del reglamento para la ejecución de la Ley de minería.

Córdoba 8 de Octubre de 1853.—El Gobernador, Juan de Perales.

Circular núm. 1356.

**EL BATALLADOR**.—Terrero plomizo.—Registro.—Por decreto de 6 del actual, he acordado admitir á D. Joaquín Corredor, vecino de Montoro, el registro del terrero plomizo «El Batallador» sito en el barranco del Hornillo, término de Montoro, terreno realengo, lindando á S. con el raso del Hornillo; M. D. con el collado del Retamoso, P. con la sortija de la Encinilla y arroyo de Arenoso, y N. con el barranco del Hornillo.

Lo que se anuncia al público conforme lo dispuesto por el artículo 44 del reglamento para la ejecución de la Ley de minería.

Córdoba 8 de Octubre de 1853.—El Gobernador, Juan de Perales.

Circular núm. 1326.

Vigilancia.—Los Sres. Alcaldes de esta provincia practicarán las oportunas diligencias para el descubrimiento del paradero de D. Andrés Armengol y López, natural de Valencia y Comisario que fué del ejército Carlista, dando conocimiento á este Gobierno á la posible brevedad del resultado de sus gestiones.

Córdoba 4 de Octubre de 1853.—El Gobernador, Juan de Perales.

Circular núm. 1349.

Vigilancia.—Los Sres. Alcaldes de esta provincia, fuerza de la Guardia civil y dependientes de vigilancia, practicarán las oportunas diligencias en averiguación del paradero de una yegua con rastra de las señas que se espresarán, propia de D. Rafael Francisco vecino de Posadas, que desapareció en la noche del 2 del corriente del cortijo nombrado la Isla, sito en término de dicho pueblo, disponiendo caso de ser habida que sea puesta á disposición del Alcalde de espresado pueblo dando á la vez conocimiento á este Gobierno.

Córdoba 7 de Octubre de 1853.—El Gobernador Juan de Perales.

Señas de la yegua.

Edad de 10 á 11 años, pelo negro peceño, pelos blancos en la frente y en la mano izquierda hasta el menudillo, almiñada del pié derecho y herrada.

Id de la rastra.

Un mulo de 7 á 8 meses, pelo negro, un poco mohino, sin hierro.

Circular núm. 1350.

Vigilancia.—Los Sres. Alcaldes de esta provincia, fuerza de la Guardia civil y dependientes de vigilancia, practicarán las diligencias oportunas en averiguación del paradero de las cinco caballerías que con sus señas se espresan á continuación propias de D. Antonio Molinillo y Vicente Romero, vecinos, de Alcalá del Valle que fueron robadas el día 7 de Setiembre próximo pasado en los cortijos nombrados Madre de Dios y Zapatero, término de Letenil, partido judicial de Olvera, procediendo caso de ser habidas á la detención de las personas en cuyo poder se encuentren, dirigiendo estas y aquellas con las seguridades de costumbre á disposición del Juzgado del espresado partido dando á la vez conocimiento á este Gobierno.

Córdoba 7 de Octubre de 1853.—El Gobernador, Juan de Perales.

Señas.

Una burra negra, mediana, de 9 á 10 años.

Otra castaña clara de igual edad, con la cara clara y herrada en la tabla del pescuezo con el siguiente A. B.

Un jumento de 3 á 4 años, pardo, regular de alzada, herrado en la tabla del pescuezo con el siguiente R. O. descudrilado de ambos y recién castrado.

Otro de un año, castaño claro, algo lucero, herrado como el anterior y en el mismo sitio.

Otro perteneciente á Vicente Romero de dos años, se ignora si está herrado; pelo platero, entero.

## ANUNCIOS OFICIALES.

### Gobierno de la provincia de Badajóz.

Circular núm. 1330.

Debiendose sacar á pública subasta la contrata para la publicación del Boletín oficial de esta provincia por todo el año de 1854, bajo las bases que establecen las Reales ordenes de 3 de Setiembre de 1846 y 20 de Octubre de 1849, se anuncia al público á fin de que los licitadores que quieran interesarse en dicha subasta puedan presentar sus pliegos cerrados en los terminos que previenen las Reales disposiciones citadas; teniendo por conveniente advertir que el buzón donde han de depositarse los referidos pliegos se hallará colocado en la porteria de este Gobierno de provincia y que la adjudicación de dicho período, se ha de verificar el primer Domingo de Noviembre próximo venidero con arreglo á lo mandado.

Badajoz 26 de Setiembre de 1853.—El Gobernador de la provincia, José del Pino.

### Gobierno de la provincia de Sevilla.

Circular núm. 1329.

En el primer Domingo del mes de Noviembre próximo á las tres de la tarde tendrá lugar en el local que ocupan las oficinas de este Gobierno la subasta del Boletín oficial para el año venidero de 1854, conforme á lo dispuesto en Real orden de 3 de Setiembre de 1846.

El pliego de condiciones se hallará desde el día de la fecha de manifiesto en la Sria. de este Gobierno para conocimiento de los que deseen interesarse en la subasta, debiendo sujetarse las proposiciones á lo que está mandado en la citada Real orden y acompañando además certificado por el cual acredite haber depositado los 8000 rs. que

se previenen en la Real orden de 9 de Setiembre de 1849.

Sevilla 27 de Setiembre de 1853.—Juan Bautista Enriquez.

Presidencia del Ayuntamiento Constitucional de Guadalcazar.

Circular núm. 1343.

D. Fernando Cadenas, Alcalde Constitucional de esta Villa.

Hago saber: que la corporacion municipal de mi presidencia en union de igual número de mayores contribuyentes, han acordado arrendar en subasta pública los derechos de las especies de consumos de vino y aguardiente, para el año prócsimo de 1854, y arbitrios Provinciales impuestos sobre las mismas con la venta en la esclusiva á la menor, cuyo total importe es el de 5,342 rs. y su venta de cuartillo de vino el de 8 cuartos y el de aguardiente á 16 cuartos; cuyos remates se celebrarán en estas casas consistoriales, y hora de 10 á 12 de la mañana de los dias 30 del corriente y 10 de Noviembre prócsimo. Guadalcazar 4.º de Octubre de 1853.—Fernando Cadenas—Rafael Maria del Valle, Srio.

Presidencia del Ayuntamiento Constitucional, de Guadalcazar.

Circular núm. 1344.

D. Fernando Cadenas, Alcalde Constitucional de esta Villa.

Hago saber: que la corporacion municipal de mi presidencia en union de un número igual de mayores Contribuyentes, han acordado convocar á conciertos parciales sobre el consumo de las especies de Aceite, Carnes y Vinagre á todos los hacendados forasteros que elaboren por sí y arrendatarios de este término como igualmente los vecinos, cuyos conciertos tendrán lugar en estas casas capitulares desde el dia 20 al 30 del presente mes ambos inclusivos] pues pasado que sea dicho término sin haberlo verificado, no se les oirá de agravio y pasarán por lo que se les fije en el repartimiento que al efecto se practicará. Guadalcazar 4.º de Octubre de 1853.—Fernando Cadenas.—Rafael María del Valle, Srio.

Presidencia del Ayuntamiento Constitucional de Alcaracejos.

Circular núm. 1582.

D. Gaspar Ayala, Alcalde Constitucional de esta Villa.

Hago saber: que por acuerdo de esta cor-

poracion municipal y p<sup>r</sup>évia autorizacion del Sr Gobernador de esta Provincia, se arrienda por tres años los aprovechamientos de la dehesa de propios de esta Villa. Los remates tendrán lugar en estas Casas Consistoriales de 10 á 12 de la mañana los dias 25 y 28 del presente mes Las condiciones y tasacion estarán de manifiesto en el acto de la subasta. Alcaracejos 4 de Octubre de 1853.—Gaspar Ayala.

## Providencias Judiciales.

Circular núm. 1584.

En el Juzgado de primera instancia de Ciudad Real, y Escribania de número de D. Manuel Barragan y Cortes, se instruye causa criminal de oficio á consecuencia del hurto de mas de 10,000 rs. en dinero y diferentes halajas de oro y plata egecutado en la noche del dia primero del corriente en la casa de D. Meliton Correa, vecino de dicha Ciudad, cuyas halajas son las siguientes.

Tres docenas de cuchillos de plata con el mango ochavado.—Tres docenas de tenedores de hierro con mango de plata.—Treinta cucharas de plata, unas con la marca solo del contraste, otras con la inicial M, y las restantes con las iniciales J. S.—Y una docena de cucharitas de plata para café.—Tres anillos de oro con brillantes formando rosa.—Uno de oro esmaltado —Una alianza, uno con aro ochavado, uno de aro rodondo, y otro con una piedra francesa y esmalte.—Un aderezo de oro con topacios —Dos alfileres de oro para Señora con perlas finas y cincelados, trabajo aleman formando lazo, con dos calabacitas pendientes.—Dos aderezos de oro.—Unos pendientes de oro con perlas, trabajo francés.—Y otro de oro con esmeraldas, trabajo aleman, varias piezas de halajas de oro.

Y no habiendose podido aun descubrir los autores del hurto, ni las halajas, se ha acordado poner este anuncio, para que teniendo la publicidad correspondiente se ponga por parte de los dependientes de justicia todos cuantos medios les sujiera su celo á fin de que si por alguno pudiesen descubrirse las halajas, y la captura de los criminales, que serán puestos á disposicion de este Juzgado, y en que tanto se interesa la vindicta pública.

Dado en Ciudad Real á 9 de Octubre de 1853.—Mariano Brugués —Por mandado de S. S. Manuel Barragan y Cortes.

Córdoba Imprenta á cargo de J. Manté.